



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

COMUNICADO N° 002-2017-EF/51.01

TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS OBLIGACIONES PREVISIONALES

La Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, en el marco de sus atribuciones señaladas en el artículo 7º de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, comunica a los Titulares, Directores Generales de Administración y Directores de Contabilidad o quienes hagan sus veces en las entidades del sector público; que tengan a su cargo a pensionistas del Régimen de Pensiones del D. L. 20530 y D. L. 19990, así como otros regímenes, están obligados para el cierre contable del ejercicio 2016, a efectuar los ajustes de Reconocimiento en el Pasivo de las Obligaciones Previsionales a cargo del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N° 1 del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la Elaboración de la Cuenta General de la República"; utilizando las Notas de Contabilidad siguientes:

1. C-140000-074 - para saldar las cuentas de orden de Obligaciones Previsionales
2. C-100000-365 - para reconocer en el pasivo las Obligaciones Previsionales
3. C-100000-366 - para registrar el mayor monto del cálculo actuarial de Obligaciones Previsionales, según lo informado por la ONP, respecto al saldo acumulado registrado en la Entidad.
4. C-100000-367 - para registrar el menor monto del cálculo actuarial de Obligaciones Previsionales, según lo informado por la ONP, respecto al saldo acumulado registrado en la Entidad.

Los cambios de condición de trabajadores activos a pensionistas se registrarán con la operación complementaria C-100000-387 Reclasificación de saldos de Obligaciones Previsionales.

A partir del ejercicio 2017, el registro del gasto devengado para el pago mensual de pensionistas se realizará con cargo a la cuenta 2102.05 Obligaciones Previsionales.

Las consultas que se estime conveniente formular, se realizarán a los anexos: 3213, 3210, 3206, 3220, 3260, 3239 y 3240.

Lima, 30 de enero de 2017

OSCAR A PAJUELO RAMÍREZ  
Director General de Contabilidad